

SUMILLA : Interpongo Recurso de Apelación contra la Carta N° 010-013-00000011-2026.

JEFATURA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA

ROLANDO ANTONIO POLANCO PALACIOS, identificado con DNI. N° 46059035, con domicilio real en Jr. Yahuar Huaca N° 360, Baños del Inca – Cajamarca y a efectos de notificación de to.lanco59@gmail.com, a Usted respetuosamente me presento y digo:

I. PETITORIO

Que, al amparo del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 , interpongo **RECURSO DE APELACIÓN** contra la **Carta N° 010-013-00000011-2026** de fecha 24 de marzo de 2026 , mediante la cual se declaró **NO HA LUGAR** mi pedido de solicitar la debida notificación de los actos administrativos. Solicito se revoque la recurrida y se declare la nulidad de la notificación de la Resolución de Jefatura N° 010-070-00000165-2025, por haber vulnerado mi derecho constitucional a la defensa y el principio de debido procedimiento administrativo

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO.- Sobre la indefensión material. La resolución recurrida sostiene que la notificación de la Resolución N° 165-2025 fue válida por enviarse al correo omar80049156@gmail.com el 02 de octubre de 2025. No obstante, dicho correo electrónico corresponde a mi anterior abogado y no a mi persona.

SEGUNDO.- Abandono y falta de comunicación profesional. Mi anterior asesor legal, quien autorizó dicho medio electrónico en el escrito N° 006862, cesó toda comunicación conmigo. Hasta la fecha, el letrado no me ha contestado ni comunicado la existencia, notificación o contenido de la citada resolución.

TERCERO.- Interés legítimo y necesidad laboral. Por motivos estrictamente laborales, tengo la necesidad urgente de tramitar y contar con dicha resolución. Ante la falta de respuesta de mi anterior abogado, quien "desapareció" sin dar razón de mi trámite, me vi

obligado a acudir personalmente a las instalaciones del SAT Cajamarca el día 24 de marzo de 2026.

CUARTO.- Conocimiento real del acto. Fue recién en esta fecha que tomé conocimiento de la existencia de la Resolución de Jefatura N° 010-070-00000165-2025. Es evidente que la notificación electrónica realizada al abogado no cumplió su finalidad de asegurar que el administrado (mi persona) tome conocimiento oportuno del acto

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- **Vulneración del Debido Procedimiento:** Se ha afectado el sub numeral 1.2 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG. La notificación es un acto de garantía; si el medio elegido (correo del abogado) falla por el abandono del profesional, la administración no puede validar un acto que me deja en total indefensión.
- **Finalidad de la Notificación:** El artículo 20° del TUO de la LPAG regula las modalidades de notificación, pero estas deben interpretarse a la luz del derecho de defensa. En este caso, la notificación fue "debida" formalmente pero ineficaz materialmente, pues nunca llegó a mi esfera de conocimiento por causas ajenas a mi voluntad.

IV. ANEXOS

1-A: Copia de mi Documento Nacional de Identidad.

1-B: Copia de la Carta N° 010-013-00000011-2026.

POR LO EXPUESTO:

A usted pido elevar el presente recurso al superior jerárquico para que sea declarado **FUNDADO**, dándose por bien notificada la resolución recién en la fecha de mi apersonamiento físico.



ROLANDO ANTONIO POLANCO PALACIOS

DNI. N° 46059035

Cajamarca, 25 de marzo de 2026.

CUB

DNI

Fecha Inscripción
13 12 2007

Fecha Emisión
17 12 2021

Fecha Caducidad
17 12 2029

060101

5



I<PER46059035<4<<<<<<<<<<<<<
8911229M2912176PER<<<<<<<<<<2
POLANCO<<ROLANDO<ANTONIO<<<<<<<

CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO



Departamento
CAJAMARCA

Provincia
CAJAMARCA

Districto
LOS BAÑOS DEL INCA

Dirección
JR. YAHUARHUACA 360

Observaciones
Declaración de Organos **NO**

Grupo de Votación **251298**



REPÚBLICA NACIONAL
CARLOS VELAZQUEZ KROCHER





Cajamarca, 24 de marzo de 2026

CARTA N° 010-013-00000011-2026

Señor:

ROLANDO POLANCO PALACIOS

Domicilio Real:

Jr. Yahuarhuaca N° 360 - Cajamarca

Referencia: Escrito con código de registro N° 00001482

Mediante la presente me dirijo a Usted, para **COMUNICARLE** que el Servicio de Administración Tributaria – SAT – Cajamarca a través de esta Jefatura, ha decidido: **DECLARAR NO HA LUGAR** el pedido formulado mediante el escrito de la referencia, por los motivos que se exponen a continuación:

- a) Que, el numeral 20.1.2 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias(en adelante solo TUO de la LPAG) regula la notificación de los actos administrativos bajo la modalidad por medio electrónico, señalando como medios electrónicos el telegrama, el telefax, el correo electrónico, entre otros medios, y en concordancia con el numeral 20.4 del artículo 20° del TUO de la LPAG esta forma de notificación se emplea, sin aplicar el orden de prelación establecido en el numeral 20.1 del artículo 20° del TUO de la LPAG, cuando el administrado o interesado ha autorizado expresamente esta forma de notificación mediante escrito, consignando para ello el respectivo medio electrónico.
 - b) Que, su persona en el escrito de revocación de acto administrativo con registro N° 006862, solicitó y autorizó expresamente que la notificación de la Resolución de Jefatura N°010-070-00000165-2025 - decisión administrativa que motivo dicho escrito – se efectúe bajo la modalidad de medio electrónico prevista en el sub numeral 20.1.2 del numeral 20.1 del artículo 20° del TUO de la LPAG, señalando y consignando como medio electrónico, el correo electrónico omar80049156@gmail.com, dirección electrónica que posteriormente no fue variada por su persona.
 - c) Ahora, con el cargo de notificación que obra en el expediente administrativo, se verifica que la Resolución de Jefatura N°010-070-00000165-2025, de fecha 02 de octubre del 2025, fue notificado a su persona en el correo electrónico omar80049156@gmail.com, el 02 de octubre del 2023, de conformidad con lo dispuesto en el sub numeral 20.1.2 del numeral 20.1 del artículo 20° del TUO de la LPAG, sistema que permite la confirmación del recepción del correo enviado, surtiendo esta notificación sus efectos a partir del referido día conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 25° del TUO de la LPAG.
 - d) En base a lo expuesto, se encuentra acreditado que, la diligencia de notificación realizada a su persona con la Resolución de Jefatura N°010-070-00000165-2025 se llevó a cabo bajo una modalidad válida de notificación de los actos administrativos regulada por el sub numeral 20.1.2 del numeral 20.1 del artículo 20° del TUO de la LPAG, y tal acto de notificación vía correo electrónico fue debida, válida y legalmente realizado el 02 de octubre del 2025 cumpliendo con su finalidad, esto es, tomar conocimiento oportuno del acto administrativo que se le notificó, como elemento integrante del principio al debido procedimiento administrativo que consagra el sub numeral 1.2 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG.
 - e) Entonces, por los motivos antes expuestos, corresponde denegar su pedido planteado mediante el escrito de la referencia.
- Sin otro particular quedo de Ud.

ATENTAMENTE.



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE CAJAMARCA**

SAT

Abog. Cristian Paul Pajares Rabanal
JEFE DEL SAT CAJAMARCA